



Resolución de Alcaldía

N° 018-ALC-MDY/HVCA-2019

Yauli, 08 de enero del 2019

VISTO:

El INFORME N° 0003-2019-GM/MOY/HVCA, de fecha 07 de enero de 2019, del Gerente Municipal, INFORME N° 001-2019-GDS/MOY-HVCA, de fecha 07 de enero de 2019, del Gerente de Desarrollo Social, INFORME N° 001-2019/SISFOH-MOY-HVCA, de fecha 04 de enero de 2019, del Responsable de SISFOH, Provedo del Despacho de Alcaldía, que ordena su trámite de acuerdo a las normas establecidas para tal fin, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobó los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será responsable de la Aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que a partir de su vigencia, la Unidad Central de Focalización (actualmente, Dirección de Operaciones de Focalización), a cargo de la operación del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios (actualmente, Dirección General de Focalización) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), estableciendo que las Municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización, las que asumirán las funciones de planificación, ejecución y conducción operativa de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en su jurisdicción, la atención de pedidos de aplicación de la FSU, entre otros aspectos;

Que, la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, se establecen los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos que lo regulan; y se especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINAIDS);

Que, el artículo 6 de la citada Ley N° 30435, modificada por Decreto Legislativo N° 1376, señala que el MIDIS es rector del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), dicta las normas y lineamientos, y establece los procedimientos básicos del mismo que aplican los integrantes del Sistema; en tal sentido, diseña y evalúa sus resultados;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30435, Ley que creó el SINAFO, dispone que el SISFOH o la denominación que el MIDIS le asigne, formará parte del SINAFO; en consecuencia, le son aplicables las mejoras normativas aprobadas mediante el Decreto Legislativo N° 1376, que modifica la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, para fortalecer la implementación del Sistema Nacional de Focalización y la aplicación de sus normativas;

Que, el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, APROBADO MEDIANTE Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la dirección General de Focalización (DGF), para el cumplimiento de sus funciones cuenta con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS se aprobó la Directiva N° 006-2017-MIDIS, (modificado mediante Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 304-2018-MIDIS): "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH", con el objetivo de establecer las disposiciones para la operatividad de dicho Sistema, a fin que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica vigente en el Padrón General de Hogares (PGH), así como certificar ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y subsidios del Estado, la clasificación socioeconómica de sus potenciales usuarios;

Que, mediante INFORME N° 001-2019/SISFOH-MOY-HVCA, de fecha 04 de enero de 2019, el Responsable de SISFOH, solicita la designación de encargatura de SISFOH y asimismo cambio de clave de usuario de sistema para la atención de empadronamiento de usuarios, para la atención de empadronamiento de usuarios;

Que, mediante INFORME N° 001-2019-GDS/MOY-HVCA, de fecha 07 de enero de 2019, el Gerente de Desarrollo Social, en atención a la solicitud del responsable del SISFOH, solicita cambio de clave de usuario de sistema SISFOH;



Que, mediante INFORME N° 0003-2019-GM/MOY/HVCA, de fecha 07 de enero de 2019, el Gerente Municipal, remite el legajo documentado, y el informe del Gerente de Desarrollo Social, en la cual propone designar al Sr. TEÓFILO ESPINOZA HUAYRA, como responsable de la oficina de SISFOH de esta municipalidad, y sea aprobado mediante acto resolutivo;

Y, mediante Proveído el Alcalde, ordena su trámite de acuerdo a las normas establecidas para tal fin

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE

Artículo Primero.- DESIGNAR, a partir del 08 de enero de 2019, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad distrital de Yauli, en concordancia con la normativa que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento, al servidor que se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR
TEÓFILO ESPINOZA HUAYRA	71374074	teofilo2028@hotmail.com	946876025

Artículo Segundo.- EL SR. TEÓFILO ESPINOZA HUAYRA, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, de la Municipalidad Distrital de Yauli, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos administrativos, que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente resolución al designado y órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

